

DENIEGA PARCIALMENTE ENTREGA DE INFORMACIÓN SOLICITADA POR DON HORACIO AQUILES CASTRO CASTRO, POR CONCURRIR LA CAUSAL DE SECRETO O RESERVA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21 N° 1 LETRA B, DE LA LEY N° 20.285.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 978



SANTIAGO, 8 DE JULIO DE 2014

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP		
REFRENDACIÓN		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		

VISTOS: Los antecedentes adjuntos, lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 20.502, que Crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y Modifica Diversos Cuerpos Legales; el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008; la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012; y

AVC/GPB/mbt
DISTRIBUCIÓN:

1. Horacio Aquiles Castro Castro
2. Gabinete Subsecretario
3. División Jurídica.
4. Oficina de Partes.

15216089

CONSIDERANDO:

- 1) Con fecha 15 de junio de 2014 se recibió la solicitud de acceso a la información N° AB091W0000233, cuyo tenor literal es el siguiente: *“En las noticias publicadas en su sitio web, con fecha 29 de abril de 2014, se informa que “El subsecretario de Prevención del Delito, Antonio Frey, ordenó una investigación sumaria y dispuso enviar los antecedentes a la Contraloría General de la República. Anomalías dicen relación con aspectos presupuestarios, de diseño e implementación del plan” Al respecto, solicito a ese entidad me entregue la siguiente información: a- número y fecha de la resolución(es) exenta(s) que ordena la instrucción del proceso(s) disciplinario(s) en cuestión. b- De total tramitación de dicha(s) resolución (es) c- Nombre completo, cargo y grado del investigador(es) o fiscal(es), si fuesen sumarios, caso en que también solicito el nombre completo, cargo y grado del actuario(s) designado(s). d- Fecha de cierre de la(s) etapas investigativas. Finalmente, solicito copia de las resoluciones exentas que ordenan los procesos disciplinarios referidos.”*
- 2) Que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 10 de la Ley N° 20.285, el acceso a la información comprende el derecho a acceder a la información contenida en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como toda la información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte.
- 3) Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento; a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.
- 4) Que, sobre su petición es dable señalar que el artículo 21 de la ley 20.285, establece entre las causales de secreto o reserva, en cuya razón estará impedido el Órgano de la Administración del Estado otorgar información: *“1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano referido, particularmente: ...b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una medida o política sin perjuicio que los fundamentos de aquellas sean públicos una vez que sean adoptadas”.*
- 5) Que conforme a la normativa citada en el numeral precedente, no es posible que la Subsecretaría de Prevención del Delito remita en estos momentos la información relativa a los puntos b), c), y d) de su solicitud; puesto que los actos administrativos se encuentran a la fecha en proceso activo, además de encontrarse con diligencias pendientes.
- 6) Que, por consiguiente el proceso solicitado se encuentra en una etapa previa a la adopción de una resolución, situación que se enmarca plenamente en la excepción recogida en el precepto legal en el numeral cuarto de esta resolución, lo que le otorga el carácter de secreto.
- 7) Que a mayor abundamiento, en el mismo sentido se ha pronunciado la Contraloría General de la República al interpretar la reserva del artículo 137 inciso 2° del Estatuto Administrativo, aclarando que *“solo afinado el referido sumario administrativo, este se encuentra sometido sin limitaciones al principio de publicidad, que constituye la regla general respecto de todos de la Administración del Estado”* (Dictamen N° 11.341 del 2010 que hace referencia al dictamen N° 59.798 del 2008)
- 8) Que a su vez el criterio expuesto anteriormente, ha sido reconocido por el Consejo para la Transparencia en diversas decisiones, entre las cuales puede señalarse, la emitida mediante rol C1538-11 de fecha 16 de diciembre de 2011 y mediante rol C7-10.

9) Que, sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, cabe manifestar que, una vez que el referido Sumario Administrativo se encuentre afinado, pasará a ser documentación de carácter público, siendo posible hacer entrega de copia del mismo, a quien lo solicite.

En ese sentido, y en razón de lo fundado en los considerandos anteriores, se entrega al requirente la siguiente información: 1°) Resolución Exenta N° 644 de fecha 24 de abril de 2014, la cual "Instruye Investigación Sumaria". 2°) Resolución Exenta N° 860 de fecha 17 de junio de 2014, que "Eleva a Sumario Administrativo la Investigación Sumaria dispuesta por Resolución Exenta N° 644 de fecha 24 de abril de 2014, de la Subsecretaría de Prevención del Delito"

R E S U E L V O:

ARTÍCULO PRIMERO: Deniégase parcialmente la entrega de información requerida por don Horacio Aquiles Castro Castro a través de la Solicitud de Acceso a la Información N° AB091W0000233, de 15 de junio de 2014, por concurrir a su respecto la causal del artículo 21 N° 1 letra b) de la Ley N° 20.285.

ARTÍCULO SEGUNDO: Entréguese al solicitante, don Horacio Aquiles Castro Castro, copia de los siguientes documentos: 1°) Resolución Exenta N° 644, de 24 de abril de 2014, que Instruye Investigación Sumaria; 2°) Resolución Exenta N° 860 de fecha 17 de junio de 2014, que "Eleva a Sumario Administrativo la Investigación Sumaria dispuesta por Resolución Exenta N° 644 de fecha 24 de abril de 2014, de la Subsecretaría de Prevención del Delito"

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente resolución a don Horacio Aquiles Castro Castro mediante correo electrónico indicado en su presentación.

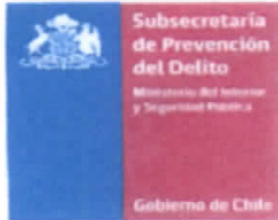
ARTÍCULO CUARTO: Incorpórese la presente resolución al Índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3, del Consejo para la Transparencia.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



ANTONIO FREY VALDÉS
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Detalle de Solicitud: AB091W0000233			
Estado Solicitud	Ingresada	Fecha Ingreso	15-06-2014
Detalle Formulario			
Tipo Solicitud	Acceso a Información (Ley20285)	Vía de Ingreso	Web
Materia			
Temática			
Programa			
Estado			
Detalle Solicitud	<p>En las noticias publicadas en su sitio web, con fecha 29 de abril de 2014, se informe que "El subsecretario de Prevención del Delito, Antonio Frey, ordenó una investigación sumaria y dispuso enviar los antecedentes a la Contraloría General de la República. Anomalías dicen relación con aspectos presupuestarios, de diseño e implementación del plan". Al respecto, solicito a esa entidad me entregue la siguiente información: a- número y fecha de la resolución(es) exenta(s) que ordena la instrucción del proceso(s) disciplinario(s) en cuestión. b- de total tramitación de dicha(s) resolución(es) c- Nombre completo, cargo y grado del investigador(es) o fiscal(es), si fuesen sumarios, caso en que también solicito el nombre completo, cargo y grado del actuario(s) designado(s). d- Fecha de cierre de la(s) etapas investigativas. Finalmente, solicito copia de las resoluciones exentas que ordenan los procesos disciplinarios referidos.</p>		
Observaciones			
Usuario desea respuesta mediante:	Email		
Datos Solicitante			
Nombre	HORACIO AQUILES CASTRO CASTRO	Apoderado	
RUT		Pasaporte	
Sexo	Sin información?	Ocupación	Sin Información
Residencia	Optó por ingresar sólo email	Nacionalidad	Sin Información
		Teléfono	
Detalle Derivaciones			
Fecha	Emisor	Receptor	Observaciones



INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN SUMARIA



MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C I B I D O

RESOLUCIÓN EXENTA N° 644

SANTIAGO, 24 DE ABRIL DE 2014

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C E P C I Ó N		
DEPART JURIDICO		
DEPART Y REGISTRO		
DEPART CONTABIL.		
SUB-DEP C. CENTRAL		
SUB-DEP E. CUENTAS		
SUB-DEP C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART AUDITORIA		
DEPART V. O. P. U. Y T.		
SUB-DEP MUNICIP.		
R E F R E N D A C I Ó N		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTD. _____		

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 126 y siguientes del Decreto con Fuerza de Ley N°29, de 2004, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Estatuto Administrativo aprobado por Ley N°18.834; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO: Que, de la revisión efectuada por el jefe de la División de Administración Finanzas y Personal respecto de acreditación correspondiente para fundar y justificar la compra directa efectuada de SMS mensajes cortos de telefonía para el plan "Alerta Hogar" con tres compañías del mercado.

Como tampoco que, respecto al referido contrato, haya evidencia necesaria para determinar el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el artículo quinto numeral quinto y décimo.

Asimismo que existió personal que prestó servicios a honorarios para los períodos de noviembre y diciembre de 2013 y digitadoras, prorrogadas hasta febrero del año en curso, sin que se hayan a la fecha tramitado los respectivos contratos.

Que, a fin de esclarecer los hechos referidos, y determinarse la eventual responsabilidad de funcionarios en la situación referida.

JPS/GPB/hpg
DISTRIBUCION:

- 1 División Jurídica
- 2 Departamento de Gestión de Personas
- 3 Auditoría Interna
- 4 Investigadora
- 5 Partes
- 6 Archivo

15154750

R E S O L U C I Ó N:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénase instruir investigación sumaria a fin de aclarar los hechos que provocan la situación a que se alude en el Considerando del presente acto Administrativo y determinar si dichos hechos son potencialmente constitutivos de infracciones funcionarias de las que pudieren emanar eventuales responsabilidades administrativas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Designase como investigador a don [REDACTED] [REDACTED] la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ANTONIO FREY VALDÉS
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



Eleva a Sumario Administrativo la Investigación Sumaria dispuesta por Resolución Exenta N° 644 de fecha 24 de abril de 2014, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 860

SANTIAGO, 17 DE JUNIO DE 2014

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECEPCIÓN		
DEPART. JURÍDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP		
REFRENDACIÓN		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

VISTOS: La Investigación Sumaria instruida por Resolución Exenta N° 644 de fecha 24 de abril de 2014, de la Subsecretaría de Prevención del Delito; lo dispuesto en los artículos 126, 127 y siguientes del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Estatuto Administrativo aprobado por Ley N° 18.834; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el presente proceso administrativo fue instruido por Resolución Exenta de N°644 de fecha 24 de abril de 2014, a fin determinar la eventual responsabilidad administrativa que, de la revisión efectuada por el jefe de la División de Administración Finanzas y Personal respecto de acreditación correspondiente para fundar y justificar la compra directa efectuada de SMS mensajes cortos de telefonía para el plan "Alerta Hogar" con tres compañías del mercado.

Como, que, respecto al referido contrato, haya evidencia necesaria para determinar el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el artículo quinto numeral quinto y décimo.

Que, existió personal que prestó servicios a honorarios para los períodos de noviembre y diciembre de 2013 y digitadoras, prorrogadas hasta febrero del año en curso, sin que se hayan a la fecha tramitado los respectivos contratos, por parte de los funcionarios que el mismo acto individualiza, y establecer potenciales responsabilidades administrativas derivadas de dichos hechos.

[Handwritten Signature]
GVG/GFB/hps
DISTRIBUCIÓN:
1. _____
2. División Jurídica.
3. Departamento de Gestión de Personas.
4. Departamento de Auditoría Interna.
5. Partes y Archivo.

Que, de acuerdo con lo informado por la Investigadora designada en su Informe de fecha 19 de mayo de 2014, el plazo previsto en el artículo 126 del Estatuto Administrativo resulta insuficiente para realizar todas las diligencias necesarias para aclarar los hechos, por lo que propone elevar la Investigación Sumaria a un Sumario Administrativo.

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Elévese a Sumario Administrativo la Investigación Sumaria ordenada instruir por Resolución Exenta N° 644 de fecha 24 de abril de 2014, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

ARTÍCULO SEGUNDO: Designase como Fiscal a don [REDACTED] de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, quien procederá a nombrar actuario.

La Fiscal contará con el plazo de veinte días para el cumplimiento de la investigación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 135 del Estatuto Administrativo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ANTONIO FREY VALDÉS
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA